

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase Proveer. Cali, enero 11 de 2023
La secretaria,

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Auto No.11/2022-00293-00
JUZGADO ONCE CIVIO DEL CIRCUITO
Cali, once (11) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

Efectuada una revisión a la demanda verbal que por conducto de apoderado judicial presenta MARIA ESTELLA ZARATE DE TRUJILLO, encuentra el despacho las siguientes falencias que la hacen inadmisibles:

1.- Aportada como anexo a la demanda acta de fecha 5 de octubre de 2021 emanada del Centro de Conciliación Fundafas, con la que se pretende dar fe de la designación de la señora PAOLA ANDREA BOLAÑOS TRUJILLO como apoyo judicial de la demandante MARIA ESTELLA ZARATE DE TRUJILLO, verificado dicho documento advierte el despacho que el mismo se encuentra incompleto, lo que impide verificar las calidades de quien formula la demanda siendo ello un requisito establecido en los artículos 84 numeral 2 y 85 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: Declarar **INADMISIBLE** la presente demanda verbal, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane las falencias advertidas, so pena de Rechazo. (Artículo 90 del C. G. del P.)

TERCERO: Reconocer personería al Dr. JOHN WILLIAM DIAZ GARCÍA identificado con C.C. No. 1.113.646.898 y T.P. 343.224 del C.S.J. para que actúe como apoderado judicial de la parte demandante conforme a las facultades conferidas en el poder adjunto.

Notifíquese,
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2022-00293-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **2** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de enero de 2023
La Secretaria

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fbc0a83e66327587c42ef595c02332d4f63ca284612bd08c4c8b2d09ece24c8**

Documento generado en 11/01/2023 11:16:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**